



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día tres de agosto de dos mil veinte, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 174, fracción XI y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 13, fracción VI, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación de las actas relativas a la XI Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de marzo, así como las correspondientes a la VI-A, VI-B, VI-C, VI-D, VI-E, VI-F, Sesiones Extraordinarias, de fechas seis y veintiocho de abril; veintisiete de mayo; diez, veintidós y veintinueve de junio, todas de dos mil veinte.

ASUNTOS DEL PLENO:

4. Declaración de inicio del segundo periodo de sesiones de la Sala Superior de este Tribunal, para el ejercicio 2020;
5. De dos escritos recibidos el diecisiete de marzo del presente año, signados por los licenciados ***** y ***** , ambos en su calidad de apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, interpuesto ***** y otros, relacionado con el juicio de **amparo número 1695/2016-VI** promovido por los actores, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado;
6. De tres escritos recibidos el dos, diez y dieciséis de marzo del año en curso, suscritos por los licenciados ***** , en su carácter de autorizado legal de la parte actora, ***** y ***** , ambos en su calidad de apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, respectivamente; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-745/2013-S-4, relacionado con el juicio de **amparo número 1534/2017-III**, promovido por la parte actora el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 012/2020

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometieron a consideración del Pleno, las actas de la XI Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de marzo, así como las correspondientes a la VI-A, VI-B, VI-C, VI-D, VI-E, VI-F, Sesiones Extraordinarias, de fechas seis y veintiocho de abril; veintisiete de mayo; diez, veintidós y veintinueve de junio, todas de dos mil veinte, para su aprobación, mismas que por unanimidad de votos fueron aprobadas por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el Pleno, a través de su Presidente Doctor JORGE ABDO FRANCIS, con fundamento en lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Justicia del Estado de Tabasco, declaró a partir del día de hoy el inicio del segundo periodo de sesiones de la Sala Superior de este Tribunal para el ejercicio 2020; así como, de labores del órgano jurisdiccional. - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de dos escritos recibidos el diecisiete de marzo del presente año, signados por los licenciados ***** y ***** , ambos en su calidad de apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-163/2010-S-1, interpuesto ***** y otros, relacionado con el juicio de **amparo número 1695/2016-VI** promovido por los actores, el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

*“... **Primero.-** Por presentados los Licenciados ***** y ***** , con su respectivo escrito exhibido el día diecisiete de los corrientes, en cuanto Apoderados Legales del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, demandado, que se ordena agregar a los autos.*

Segundo.-** De la lectura que se hace a los ocurso de cuenta, se advierte que los comparecientes dan respuesta a lo requerido por este Tribunal en proveído de fecha veintiocho de febrero último, respecto de la Sesión de Cabildo de fecha seis de marzo en curso; empero, lo hacen en sentido diverso, pues mientras el Licenciado ** , solicita tenerle en vías de cumplimiento a lo sentenciado y pide una prórroga para exhibir los títulos de crédito que amparen el pago de las cantidades restantes a favor de los ejecutantes; el, Licenciado ***** , afirma que su representada se encuentra imposibilitada para exhibir título de crédito a favor de la parte actora.*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, aplicable por analogía y por mayoría de razón, es de decirles que no es posible tenerles por presentados con escritos diversos y contrarios entre sí, pues ello ocasiona impedimento para proveer lo conducente; de modo que deberán designar un representante común dentro del término de TRES DÍAS, así como, para unificar su contestación y presentarla a efecto de que sea analizada por este órgano jurisdiccional, ya que aún no se obtiene el pago total de lo sentenciado a favor de los ciudadanos ***** y *****. Lo anterior, bajo el apercibimiento de quedar subsistentes todos los apercibimientos hechos con anterioridad a efecto de hacer cumplir con lo sentenciado.

Tercero.- A través de atento oficio, remítase copia certificada de este proveído al titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con la petición de que se tenga a este órgano jurisdiccional, por cumpliendo con el requerimiento realizado en el juicio de amparo número 1695/2016-VI, promovido por los actores en este cuaderno de ejecución. Asimismo, una vez transcurrido el plazo otorgado a la autoridad en el punto anterior, será remitido el acuerdo con la determinación que recaiga. ...”- - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de tres escritos recibidos el dos, diez y dieciséis de marzo del año en curso, suscritos por los licenciados ***** , en su carácter de autorizado legal de la parte actora, ***** y ***** , ambos en su calidad de apoderados legales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, respectivamente; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-745/2013-S-4, relacionado con el juicio de **amparo número 1534/2017-III**, promovido por la parte actora el cual se encuentra radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“Primero.- Agréguese a los autos el escrito suscrito por el licenciado ***** , en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el cual, manifiesta que en relación al requerimiento de pago realizado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal a las autoridades sentenciadas y vinculada mediante acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, el veinticuatro de febrero del año en curso dicho ente municipal llevó a cabo una Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que adjunta en copia certificada, en la que, en su punto **TERCERO** el Presidente Municipal manifestó que se analizaría el pago de los expediente que se encuentren en estado apremiante, y a su vez, el Director Jurídico mencionó que se haría frente a las obligaciones por orden de competencia de los asuntos, orden de prelación y respetando la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, razón por la cual, señala que ese Ayuntamiento Constitucional se encuentra imposibilitado para realizar el pago requerido. Asimismo, solicita se tenga a la autoridad en vías de cumplimiento y no se hagan efectivos los apercibimientos decretados. Al respecto, es de considerar que no es posible tener por cumplido el requerimiento de pago que se ha realizado por este Tribunal, en acatamiento a la Sentencia de Amparo dictada en el juicio promovido por los demandantes; ya que aún no se obtiene el pago de lo sentenciado desde el treinta de enero de dos mil diecisiete. Por otra parte, y toda vez que las autoridades sentenciadas y vinculada, **CABILDO**, en su integridad, quienes lo componen: **L.C.P.** ***** , Primer Regidor y Presidente Municipal; ***** , Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; **Lic.** ***** , Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; ***** , Cuarto Regidor; ***** , Quinto Regidor; ***** , Sexta Regidora; ***** , Séptimo Regidor; ***** , Octava Regidora; ***** , Noveno Regidor; ***** , Décima Regidora; ***** , Onceava Regidora; ***** , Doceava Regidora; ***** , Treceava Regidora; ***** , Catorceava Regidora; y, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, todos de **MACUSPANA, TABASCO**, no han realizado pago de lo requerido dentro del plazo concedido mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, con fundamento en lo establecido por los artículos 90 y 91, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se ordena **hacer efectivo el apercibimiento a todas las autoridades antes mencionadas, consistente en el cobro de una multa equivalente a TRESCIENTAS veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**; toda vez que su renuencia se

traduce en una infracción grave, por tener conocimiento de la condena impuesta en el presente asunto desde el año dos mil dieciocho, al entrar en funciones la administración que conforma el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, máxime, cuando los referidos servidores públicos son el propio **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL y, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, ambos del **MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, quienes por ese hecho conocen las consecuencias legales que implica evadir los mandatos de las autoridades jurisdiccionales. La determinación alcanzada no causa menoscabo a su capacidad económica para cubrirla, a grado tal que les impida enfrentar las consecuencias de su actitud renuente frente a la autoridad jurisdiccional, pues por el cargo que ostentan y la remuneración que perciben de acuerdo al tabulador, pueden solventar la multa impuesta por su actitud rebelde; en efecto, dada las circunstancias personales y la posición política que ostentan los sancionados, es lógico concluir que cuentan con capacidad suficiente para discernir lo ilícito de su actitud frente a su obligación derivada de este juicio; lo cual obliga a todo ciudadano, especialmente a QUIEN EJERCE AUTORIDAD, de manera que su conducta debe ser de obediencia a la ley y nunca en desacato. Por tales razones, se considera adecuado el monto de la multa. Una vez notificadas las autoridades demandadas, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, quien a su vez informará a esta Sala los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copias certificadas del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se le advierte a las responsables sobre el apercibimiento de la medida de apremio; lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa.

Segundo.- Por presentado al licenciado ***** , apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, quien en relación al requerimiento efectuado el veintiocho de febrero de la presente anualidad, para que a la brevedad posible informaran el resultado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, reitera que dicha Sesión se efectuó el veinticuatro de febrero del año en curso, y que el resultado de la misma fue remitido a este Tribunal el diez de marzo de dos mil veinte, mediante el escrito referido en el punto anterior. Del mismo modo, solicita se tenga en vías de cumplimiento y no se hagan efectivos los apercibimientos. De acuerdo con lo anterior, se tiene por cumplido únicamente el requerimiento efectuado a la parte demandada mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, en el que se solicitó informar a la brevedad el resultado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Tercero.- Toda vez que las autoridades sentenciadas y vinculada, **CABILDO, PRESIDENTE MUNICIPAL y, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, de MACUSPANA, TABASCO**, no han realizado el pago de lo requerido, con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, se ordena **REQUERIR** al **CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, en su integridad, quienes lo componen: **L.C.P. *******, Primer Regidor y Presidente Municipal; ***** , Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda; **Lic. *******, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda; ***** , Cuarto Regidor; ***** , Quinto Regidor; ***** , Sexta Regidora; ***** , Séptimo Regidor; ***** , Octava Regidora; ***** , Noveno Regidor; ***** , Décima Regidora; ***** , Onceava Regidora, ***** , Doceava Regidora; ***** , Treceava Regidora; ***** , Catorceava Regidora; y al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, a fin de que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, obedezcan la sentencia, hagan pago y justifiquen ante este órgano jurisdiccional, haberlo realizado por las sumas de **\$1'074,514.88 (Un millón setenta y cuatro mil quinientos catorce pesos, 88/100 M.N.)** y por concepto de indemnización **\$61,235.82 (Sesenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos, 82/100 M.N.)**, a favor del ciudadano ***** ; y, **\$610,699.83 (Seiscientos diez mil seiscientos noventa y nueve pesos, 83/100 M.N.)**, más **\$21,501.28 (Veintiún mil quinientos un pesos, 28/100 M.N.)**, por indemnización, para el ciudadano ***** . Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá a **CADA UNO, MULTA** equivalente a **TRESCIENTAS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**. Haciéndoles ver asimismo, que de no cumplir con lo requerido se continuará con el proceso de ejecución forzosa de sentencia, en los términos de la sentencia amparadora de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, dictada por el ciudadano Juez Segundo de Distrito en el Estado, en el juicio de Amparo número 1534/2017-III, promovido por la parte actora en este juicio.

Cuarto.- Mediante atento oficio, ríndase información de lo anterior al ciudadano Juez Segundo de Distrito en el Estado, en el juicio de Amparo número 1534/2017-III, promovido por la parte actora en este juicio; a efecto de que tenga a esta autoridad por cumplida la sentencia amparadora dictada en el juicio mencionado, en razón de corresponder a las autoridades sentenciadas y vinculada, realizar el pago a los ejecutantes.-----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Quinto.- Por presentado al licenciado ***** , autorizado de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual manifiesta que feneció el plazo concedido a las autoridades para dar cumplimiento a la sentencia, por lo cual solicita se requiera nuevamente de pago y en caso de negativa se aplique una medida de apremio conforme al artículo 105, fracción III de la Ley de Justicia Administrativa, así como al fallo protector dictado en el juicio de amparo número 1534/2017-III; agréguese a los autos el escrito referido. Al respecto, dígase al compareciente que deberá estarse a lo acordado en el presente proveído...” -----
- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XIII Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal, quien autoriza y da fe. - - -----

La presente hoja pertenece a la XII Sesión Ordinaria, de fecha tres de agosto dos mil veinte.-----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----